

Registro pronunciamiento solicitud de órdenes verbales jueves 15 de noviembre de 2018, Juzgado de Garantía Curacautín

(Causa RIT POR CONFIRMAR, RUC 1801115651-3)

Datos víctima: doña Paola Alvarado Cortez,

C.I 15.225.661-2, DIRECCION LOS AROMOS 663, CIUDAD DE CURACAUTÍN.

Datos imputado: don Erwin Cristóbal Aedo Soto, CI 15.507.824-3

Domicilios asociados al imputado: Calle 6 Oriente 185, calle 6 Oriente 86 y calle 18 de Septiembre número 25, todos pertenecientes a la comuna de Curacautín.

**MEDIDAS SOLICITADAS Y A LAS QUE EL TRIBUNAL DIO LUGAR: ORDEN DE ENTRADA Y REGISTRO A LOS DOMICILIOS ASOCIADOS AL IMPUTADO, INCAUTACIÓN ESPECIES RELACIONADAS CON EL HECHO INVESTIGADO, PARA PROCEDER AL REGISTRO Y REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCONTRAREN EN DICHS DOMICILIOS O QUE ESTUVIEREN EN PODER DEL IMPUTADO Y FINALMENTE ORDEN DE DETENCIÓN**

-Juez que las emite: Marcela Bley Valenzuela, (Juez Titular De manera verbal en su despacho en el tribunal, a las 10:=0 horas, y la de detención telefónicamente a las 19:00 horas, desde su celular 56 9 71415682)

- Fiscal que la solicita: Don Esteban Bustos Thiers

*Antecedentes y Fundamentos de Fiscalía en sus solicitudes:*

Se solicitó autorización verbal a fin de desarrollar diligencia de entrada y registro de los domicilios asociados a la persona del imputado, ubicados en calle 6 Oriente 185, calle 6 Oriente 86 y calle 18 de Septiembre número 25, todos pertenecientes a la comuna de Curacautín y proceder a la incautación de todos aquellos elementos o especies que se relacionaren con el hecho

investigado, sirvieren de medios de prueba o fueren susceptibles de pena de comiso, en particular su teléfono celular. Se solicitó igualmente autorización para proceder al registro y revisión de los vehículos que se encontraren en dichos domicilios o que estuvieren en poder del imputado.

Se estimó, conforme los artículos 9, 205, 217 y 236 del CPP estar en presencia de un caso urgente en que la solicitud y concesión verbal de las autorizaciones verbalmente requeridas resultaba indispensable para su éxito, estimándose que la solicitud de entrega voluntaria de las especies señaladas pudiere poner en peligro el éxito de la investigación.

El Tribunal, compartiendo los fundamentos indicados autorizó verbalmente, a las 10:00 horas las diligencias de entrada y registro e incautación solicitadas por este Fiscal. Su diligenciamiento se encomendó a personal de la Brigada de Homicidios de la ciudad de Temuco, lo que comuniqué para su debida ejecución.

Posteriormente el día 15 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 18:55 horas, informe a la Magistrado, que el imputado había prestado voluntariamente declaración en presencia de este Fiscal (s), reconociendo éste que había contactado efectivamente a doña Paola Alvarado Cortez a quien había agredido con un objeto contundente y un arma blanca, dándole muerte, arrojando su cuerpo al río Dillo de esta comuna, solicitando se despachare orden de detención en contra de don, Erwin Cristóbal Aedo Soto, ya individualizado. Esta solicitud se fundamentó en lo prevenido en los incisos 2° y 3° del artículo 127 del Código Procesal Penal, por cuanto se trata de imputados por hechos a los que la ley asigna pena de crimen y a cuyo respecto median antecedentes que permiten establecer su participación en el hecho denunciado. Atendida la naturaleza y gravedad de los hechos investigados se estimó que de otra forma su comparecencia pudiera verse demorada o dificultada. Se consideró, conforme los artículos 9 y 236 del CPP estar en presencia de un caso urgente en que la solicitud y concesión verbal de la orden de detención resultaba indispensable para su éxito.

A las 19:00 horas la Magistrado, compartiendo los fundamentos indicados, decretó verbalmente la orden de detención solicitada, encomendando su diligenciamiento a personal Brigada de Homicidios de la ciudad de Temuco

Marcela Bley Valenzuela, Juez de Garantía Titular Curacautín